



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 154 -2010-ANA/ALA-CH

Arequipa, **12 MAYO 2010**

VISTO:

Las Solicitudes de Registro Nº 01585-2009 y 010664-2009 acumuladas mediante Resolución Administrativa Nº 151-2010-ANA/ALA-CH, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 74º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios; las dimensiones de una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos, ello de conformidad a lo estipulado por el artículo 113º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG;

Que, así mismo el artículo 268º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos precisa que constituyen obras defensa las que se ejecutan en las márgenes de los cursos de agua, en una o en ambas riberas; para la ejecución de acciones estructurales sean del sector público o privado es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional del Agua, salvo en los casos de emergencia, ello según lo dispuesto por el artículo 273º del reglamento precitado;

Que, mediante las solicitudes del visto la Asociación Juan Manuel Guillen Benavides y la Asociación de Vivienda "Azufra" solicitan a esta Autoridad, la delimitación de la faja marginal del cauce de las quebrada Tucos y la aprobación del expediente técnico "Reforzamiento Muro de Contención Quebrada Tucos", para lo cual cumplen con presentar el correspondiente expediente técnico, solicitudes acumuladas mediante la Resolución Administrativa Nº -2010-ANA/ALA-CH, resolución mediante la que se dispone que las solicitudes precitadas sean tramitadas en forma conjunta;

Que, tramitadas las solicitudes del visto de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, se cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, conforme es de verse del Informe Nº 209-2009-JUDRCH-SDRA-ZR-GT de fecha 24.11.2009, mediante el cual se opina que la obra en mención no interfiere con infraestructura de riego alguna por lo que no existe oposición al respecto;

Que, el expediente fue evaluado por el encargado de Proyectos Hidráulicos de esta Institución quien manifiesta que la meta del proyecto consiste en el reforzamiento del muro existente en lo largo y ancho a una altura de 1.0 m. con concreto ciclópeo de $f'c=140 \text{ kg/cm}^2 + 70 \text{ P.G.}$ también con un encimado de concreto ciclópeo a una altura de 1.0 m. a lo largo de la corona del muro, así mismo se indica que la sección hidráulica del cauce de la quebrada Tucos en dicho tramo ha sido determinado para un caudal máximo instantáneo de 43.43 m³/se, obteniéndose un área hidráulica de 8.47 m², tirante normal de 1.34 ml y un ancho de 5.0 ml;

Que, el precitado informe concluye que por las condiciones actuales del tramo del cauce de la antigua quebrada Tucos referido a su geometría, caudales que transporta y el grado de vulnerabilidad que representa, recomienda se respete las características hidráulicas y geométricas del cauce siguientes:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

COORDENADA UTM		PROGRESIVA (m)	SECCION HIDRAULICA	DIMENSIONES	FAJA MARGINAL (MARGEN DERECHA)	CAUDAL
PI:N8195242 -E226996	PF:N8191151- E226996	0+00-0+069.8	RECTANGULAR	ANCHO MINIMO=5.0 M ALTURA MINIMA= 2.0 M	6.0 ML	43.43 M3/SEG

Que, finalmente mediante el precitado informe se opina por la delimitación de la faja marginal de la quebrada Tucos en el sector colindante con las Asociaciones Juan Manuel Guillen Benavides y Asociación de Vivienda el Azufral, así como aprobar el planteamiento estructural de las obras de reforzamiento del muro de contención otorgándose un plazo de seis meses para su ejecución;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal; y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; esta Administración Local de Agua Chili;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la delimitación de la faja marginal de un tramo de la Quebrada Tucos de acuerdo al siguiente detalle:

COORDENADA UTM		PROGRESIVA (m)	SECCION HIDRAULICA	DIMENSIONES	FAJA MARGINAL (MARGEN DERECHA)	CAUDAL
PI:N8195242 -E226996	PF:N8191151- E226996	0+00-0+069.8	RECTANGULAR	ANCHO MINIMO=5.0 M ALTURA MINIMA= 2.0 M	6.0 ML	43.43 M3/SEG



ARTÍCULO 2º.- El cumplimiento de la presente resolución queda condicionado a la observancia de las recomendaciones técnicas efectuadas por este Despacho mediante Informe N° 04-2010-ANA/ALA-CH/CUV.

ARTICULO 3.- Aprobar el expediente técnico denominado "Reforzamiento Muro de Contención Quebrada los Tucos", autorizando la ejecución de las obras en un plazo de seis meses, las mismas que deberán ceñirse a las características, especificaciones y condiciones del Expediente Técnico presentado.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la Asociación Juan Manuel Guillen Benavides, a la Asociación de Vivienda "Azufral" a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Sixto Celso Palomazo García
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc. Arch
SCPG/cccm